

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDLA/A.

La Arena, 27 de abril de 2023



**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

**VISTO:**

El Informe N.º 031 -2023 -MD/GDS, Acuerdo de Concejo N° 30-2023-MDLA/CM donde se acordó la implementación del Comité Distrital de atención Integral de la Primera Infancia/instancia de articulación distrital, en el marco de la política provincial, regional SIREPI y la política Nacional de MIDIS, Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. Y en su Artículo 194º de la misma ley, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



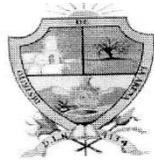
Que, el artículo VII del Título preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la relación entre los tres niveles de gobierno debe ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad;

Que, el Estado Peruano asumió durante la última década una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud y educación para la primera infancia y mejorar su calidad de atención. Entre tales responsabilidades figuran el Acuerdo Nacional, y recientemente el Pacto Social por la Primera Infancia;



Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas reales en la región; garantizando la protección, la defensa y promoción de los derechos de los niños y las niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, con Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR del 30 de Octubre de 2011, se crea el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, el cual es un sistema intergubernamental e intersectorial (Gobierno Local, Gobierno Regional y Gobierno Nacional)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
 “La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
 “Año de la unidad la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDLA/A.**

La Arena, 27 de abril de 2023



que gestiona de manera concertada y articulada la formación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la primera infancia de la Región Piura, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;



Que, con Ordenanza Regional N° 452-2020/GRP-CR el Gobierno Regional de Piura actualiza la norma que renueva la estructura organizativa y funcional del SIREPI la misma que en su artículo tres señala que el Sistema Regional de la Primera Infancia, está conformado por un Comité Provincial y comité distrital de la Primera Infancia. El comité provincial de primera infancia es la instancia responsable de la gestión concertada y articulada de los paquetes integrales de servicios públicos de primera infancia a nivel provincial, así como también de desarrollar los procesos operativos y de mantenimiento, tales como procesos de planificación, provisión de recursos humanos, implementación con equipamiento e insumos críticos, seguimiento, monitoreo, evaluación y gestión de la información territorial, con la finalidad de mejorar los resultados del Desarrollo Infantil temprano;



Que con Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados que contribuyen al desarrollo de las niñas, niños desde la gestantes hasta los cinco años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando la duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades, siendo de aplicación a nivel nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno. Asimismo, dispone que en el nivel regional cada gobierno organiza y lidera una Instancias de Articulación responsable de la articulación y seguimiento de acciones que aseguren las condiciones para la entrega oportuna, en su territorio del paquete integrado a cada niña y niño;

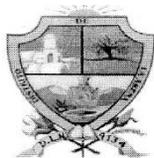


Que, a pesar de ello, hasta la actualidad existen indicadores en salud, nutrición, identidad, integridad y educación que aún son preocupantes, por lo que se hace necesario redoblar esfuerzos sobre la base de los aprendizajes y trabajar de manera organizada a través de los Comités Provinciales y Distritales de la Primera Infancia, como espacios de articulación y concertación con mirada holística y territorial;



Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otras atribuciones, a través de las ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley N.º 2797-Ley orgánica de Municipalidades;

Por lo expuesto y con el voto unánime de los miembros del pleno del Consejo municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9º de la Ley N.º 2797-Ley orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDLA/A.

La Arena, 27 de abril de 2023



#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN/COMITÉ DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA – DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Implementar en el distrito de la Arena, el Comité Distrital de atención integral de la Primera Infancia / Instancia de articulación distrital , en el marco del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia -SIREPI y la política nacional de Estrategia gestión territorial “Primero la Infancia” que impulsa el MIDIS, política pública local, orientado hacia una atención integral en identidad, salud, nutrición, seguridad alimentaria, desarrollo de capacidades y buen trato de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años de edad.

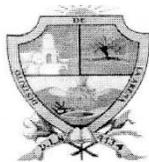
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El comité distrital de primera infancia es liderado por el Alcalde distrital, y es la instancia responsable de la gestión concertada y articulada de los paquetes integrales de servicios públicos de primera infancia a nivel distrital, así como también de desarrollar los procesos operativos y de mantenimiento, tales como procesos de planificación, provisión de recursos humanos, implementación con equipamiento e insumos críticos, seguimiento, monitoreo, evaluación y gestión de la información territorial, con la finalidad de mejorar los resultados del Desarrollo Infantil temprano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité Distrital de atención integral a la Primera infancia está conformado por el Gobierno Local Distrital: el alcalde Distrital y 02 regidores designados por Sesión de Concejo, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad entidades públicas y privadas que intervienen en el territorio (educación, salud, programas sociales del MIDIS, RENIEC, ONG, sociedad civil y espacios de concertación distritales)

**ARTICULO CUARTO.-** El Comité Distrital de atención integral de la Primera Infancia tiene como objetivo general; Impulsar y fortalecer la articulación y la concertación entre las instituciones públicas, privadas y programas del Gobierno Nacional, para mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas en la localidad; y, como objetivos específicos;

- Promueve la articulación intergubernamental para el logro de los resultados en la mejora de la calidad de vida de la primera infancia, con una activa participación de la sociedad civil, el sector privado y organismo cooperantes;
- Fortalecer en el territorio, la articulación de las instancias de gestión descentralizada de Salud, Educación, Agricultura, entre otros, mejorando sus procesos de gestión para el logro de los resultados que redunde en la mejora de la calidad de vida de la primera Infancia;
- Focalizar la demanda de los servicios y gestionar la oferta con criterios de calidad, cobertura y equidad;
- Fortalecer las capacidades de gestión institucional y la concertación interinstitucional entre los gestores de los servicios públicos, los actores de la sociedad civil y el sector privado, para emprender acciones estratégicas a favor de la primera Infancia;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDLA/A.**

La Arena, 27 de abril de 2023

e) Impulsar la participación de la sociedad civil en la gestión, seguimiento y vigilancia de los servicios públicos locales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Designar secretario técnico para el comité distrital de la primera infancia, mediante resolución de alcaldía, al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital, el mismo que es responsable de gestionar la formulación y aprobación de los documentos normativos y de gestión que demande la implementación del Comité en el nivel Distrital. Así también, es el responsable de las convocatorias y conducción de las actividades programadas (reunión de trabajo, talleres, encuentros, etc.), redactar las actas, gestionar el cumplimiento de los compromisos asumidos, monitorear el cumplimiento del Plan Articulado Distrital Anual, elaborar informes, entre otros.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El comité Distrital de Primera Infancia debe elaborar de manera participativa el Plan Articulado Anual de Atención Integral de la Primera Infancia, acompañado de una matriz de planificación articulada e integral en el marco de la implementación de la política pública, estableciendo productos, metas e indicadores. El Plan es aprobado mediante resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Encargar a la Gerencia Municipal la adecuación de los documentos de gestión que permitan la implementación y funcionamiento del comité en un plazo de 30 días calendáricos, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE